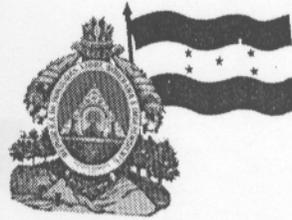


# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 17 DE FEBRERO DEL 2012. NUM. 32,750

## Sección A

### Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 1476

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de septiembre de 2011

#### LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Permanente de Contingencia (COPECO), mediante Oficio DMCN-0277-2011 de fecha 23 de agosto de 2011, solicita a esta Secretaría un Préstamo Temporal para ser utilizados en el Proyecto Mitigación de Desastres Naturales II (PMDNII).

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), un Contrato de Préstamo Temporal por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,800,000.00)**; para ser utilizados en el Proyecto Mitigación de Desastres Naturales II (PMDNII).

#### POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Autorizar al Licenciado WILLIAM CHONG WONG y/o la licenciada EVELYN LIZETH

## SUMARIO

### Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS  
Acuerdos Ejecutivos Nos.: 1476, 1744,  
1746 y 1778.

A. 1-4

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1-20

BAUTISTA GUEVARA, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública respectivamente, para que en nombre y en representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba un Contrato de Préstamo Temporal con la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,800,000.00)**; para ser utilizados en el Proyecto Mitigación de Desastres Naturales II (PMDNII); este préstamo será reembolsado de forma inmediata a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con los recursos provenientes del primer desembolso que efectúe el Banco Mundial con cargo al Anticipo de Fondos (PPF) del Convenio de Crédito a ser formalizado para la ejecución de la Fase II del Proyecto Mitigación de Desastres Naturales, contando para ello con la **NO OBJECCIÓN** de dicho Organismo Financiero Internacional.

**ARTÍCULO 2.** Las condiciones financieras del Préstamo Temporal, quedarán establecidas en el Contrato que suscribirá la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO).

A. 1

1746

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo es de Ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La "Gaceta".

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN  
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

## Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 1744

Tegucigalpa, M. D.C., 24 de noviembre de 2011

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Decreto Legislativo No.368-2005, de fecha 16 de Diciembre del año 2005 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 24 de enero del 2006, en su Artículo 11, expresa literalmente lo siguiente: "Para que las instituciones Descentralizadas del Estado de Honduras, particularmente el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), y el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados Públicos (INJUPEMP), presten ininterrumpidamente los servicios de sus afiliados que laboran en las Alcaldías Municipales del Distrito Central y San Pedro Sula, el Estado garantiza el pago de la mora".

**CONSIDERANDO:** Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), mediante Oficio DM-091/2011 de fecha 16 de noviembre del año 2011, informa a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, que ha llegado a un Acuerdo de pago con el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) por un monto de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTAY SEIS LEMPIRAS CON 02/100 (L.59,475,556.02)**; y como requisito para firmar el Convenio entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) y el INJUPEMP; éste solicita a la AMDC, que la Secretaría de Estado

en el Despacho de Finanzas, en representación del Estado de Honduras sea el **AVAL** de la obligación antes mencionada.

**CONSIDERANDO:** Que la obligación primaria de la AMDC es cumplir con los compromisos con el Instituto Nacional de Jubilaciones y pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) por un monto de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTAY CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 02/100 (L.59,475,556.02)**, el cual será cancelado de la siguiente manera: a) el plazo otorgado es de veintitrés (23) meses; b) se realizarán cuatro (4) pagos parciales de **CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000,000.00)**, el 29 de febrero del 2012, el 28 de septiembre del 2012, el 28 de febrero del 2013 y el 28 de septiembre del 2013; los cuales serán rebajados del total de la deuda al momento del pago; asimismo treinta (30) cuotas mensuales por un monto de L.2,743,884.14; c) una tasa de interés anual del seis por ciento (6.0%). Ante un eventual incumplimiento de la AMDC, queda el Estado comprometido a cumplir con las obligaciones de pago, en su carácter de **AVAL**, por lo que es necesario, suscribir un Convenio que establezca los términos y condiciones bajo las cuales el Estado asume la obligación de **AVAL** y las responsabilidades que le competen a la AMDC, en su carácter de primer obligado.

**PORTANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 Numeral 11 de la Constitución de la

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**

Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

1744